Comisión Especial con el cometido de estudiar los recursos previstos en el artículo 303 de la Constitución
S/C

Versión Taquigráfica N° 2398 de 2004

SEÑOR INTENDENTE DE PAYSANDÚ
ver exposición

SEÑORES EDILES DEPARTAMENTALES
ver exposición

INTEGRANTES DE ADEYON
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 20 de abril de 2004

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Artigas Melgarejo.

MIEMBROS: Señores Representantes Ricardo Falero y Andrés Oribe.

INVITADOS: Señor Intendente Municipal de Paysandú, escribano Álvaro Lamas y Director de la Asesoría Letrada, doctor Horacio de los Santos.

Señores Ediles Departamentales, ingeniero agrimensor Federico Pollini; contador Juan Sánchez; doctor Walter Duarte e ingeniero Lucio Mota.

Por el Plenario Departamental del PIT-CNT de Paysandú (ADEYON), señora Lucía Margni y señor Nery Bianco.

SEÑOR PRESIDENTE (Melgarejo).- Habiendo número, está abierta la reunión

La Comisión tiene el agrado de recibir al señor Intendente Municipal de Paysandú, escribano Álvaro Lamas y al doctor Horacio de los Santos, Director de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de dicho departamento.

Hemos convocado al señor Intendente en virtud del recurso presentado por más de once Ediles al amparo del artículo 303 de la Constitución.

Esta Comisión ha estudiado el recurso y en razón de que el vencimiento del plazo constitucional está muy próximo y de que no estamos en condiciones de pedir ampliación de información, quisimos cumplir con el requisito de conocer la opinión de los recurridos, de los recurrentes y de aquellos que se sientan afectados.

Con mucho gusto, les cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR LAMAS.- Agradecemos la oportunidad que nos brinda la Comisión para expresarnos.

La impugnación refiere a una resolución dictada en noviembre por quien habla, y que consta de tres partes.

En primer lugar, establece el traspaso de personal -por no decir funcionarios- que revista en un rubro especial -que denominamos Rubro 3-, para el Rubro 0 "Contratados", lo que implica perder una serie de beneficios que no comprende ese famoso rubro. De esta forma buscábamos consolidar, regularizar y formalizar una situación laboral.

En segundo lugar, por esta resolución tratábamos de consagrar el ascenso por concurso de más de trescientos funcionarios, al que se llega a través de un trabajo de una Comisión de Evaluación de Funciones y Promoción de Ascensos, prevista en nuestro Presupuesto Quinquenal, integrada por dos representantes del Ejecutivo departamental y dos de los funcionarios -no del sindicato-, electos por voto secreto, que tienen las mismas facultades que los del Ejecutivo. Se trabajó durante tres años para poder consagrar el ascenso por concurso. El escalafón municipal en nuestro departamento también fue fruto de una recomposición, porque no se adecuaba a la realidad de la Administración. Se hace un proceso de evaluación con todos los plazos habidos y por haber para que los funcionarios presenten sus reclamos y se llega a esa etapa en la que, a través de esa Resolución, se consagra el ascenso por concurso.

O sea que tenemos el pasaje del Rubro 3 al Rubro 0, la consagración de los ascensos por concurso, y el último punto, que refiere a la presupuestación de 67 funcionarios.

Además, todo este trabajo de la Comisión de Ascensos contó con el asesoramiento y la estrecha colaboración de la Oficina Nacional del Servicio Civil, con la que tenemos un convenio marco desde hace muchos años. Su asesoramiento ha sido invalorable en todo este proceso, que no era fácil ni dejaba de ser ríspido, porque significaba un cambio en el espíritu de la administración municipal.

Repito: todo esto no solo tiene el respaldo de la Oficina Nacional del Servicio Civil, sino también del sindicato, ya que se dio la circunstancia de que los representantes electos por voto secreto para integrar la mencionada Comisión son, precisamente, la Presidenta y el Secretario del gremio. ¡Si tendrá representación y si habrá tenido participación en esto nuestra gremial ADEYOM!

Por supuesto, tuvimos los asesoramientos correspondientes, dictamos aquella Resolución y sufrimos esta impugnación -que ustedes conocen- que refiere a su totalidad. Se impugnó "in totum" la Resolución Nº 3014/03, que expresa: "RESUELVE: 1º) Aprobar los Ascensos del Personal Municipal contenido en el Anexo I.- 2º) Presupuestar al Personal Municipal contenido en el Anexo ll.- 3º) Contratar con cargo al Rubro 0, a las personas detalladas en el Anexo III...". Por su parte en los considerandos se dice: "CONSIDERANDO: I)- la decisión de este Ejecutivo Comunal, compartida con Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEYOM) respecto a: -a) restablecer la carrera funcional; -b) garantizar la objetividad en la utilización de diferencias de sueldo (que históricamente lo han sido en forma subjetiva para propiciar ascensos encubiertos en violación flagrante de la carrera funcional); -c) regularizar la situación laboral de aquellos trabajadores que cumpliendo tareas permanentes percibían sus ingresos como eventuales. II)- la impostergable necesidad de generar procedimientos que signifiquen garantías para los funcionarios, complementando con un moderno Estatuto ya elevado a consideración de la Junta Departamental". Más adelante en los resultandos establecemos: "RESULTANDO: IV)- que la política de Recursos Humanos implementada por la Administración Municipal, basada en principios básicos de buena administración, igualdad de oportunidades, eficacia y eficiencia del servicio a la comunidad, ha tenido como apoyo técnico invalorable la participación de la Oficina Nacional del Servicio Civil".

Estos son los fundamentos de la resolución.

La Junta, dentro de los plazos correspondientes, resolvió apelar ante la Cámara de Representantes la Resolución Nº 3014/03 del Ejecutivo departamental, por violación de lo establecido en las Leyes Nº 16.127/90 y del Decreto-Ley Nº 10.388 del año 1943, Capítulo 3, artículo 12.

Posteriormente, el señor Presidente de la Cámara de Representantes, con fecha 15 de diciembre de 2003, dirige al Intendente una nota que dice: "Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, a los efectos que correspondan, para poner en su conocimiento que, en sesión del día de la fecha, se dio cuenta en la Cámara de Representantes de un fax remitido por varios señores Ediles de la Junta Departamental de Paysandú, presentando un recurso de apelación contra la Resolución Nº 3014/2003, de esa Intendencia Municipal, por entender que contraviene lo dispuesto por la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, y en el Decreto-Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943".

Como conclusión, y en vista de lo que dispone el propio artículo 303, esta Resolución quedó en suspenso, por el efecto suspensivo que, a nuestro juicio, existe.

No sé si hay coincidencia en esto, pero el efecto suspensivo es de orden. Además, para nosotros queda absolutamente claro que lo que se impugnó fue la Resolución "in totum".

Quedamos a la espera de los movimientos que se pudieran efectuar y llegamos a la fecha de hoy en que hemos sido convocados por esta Comisión para dar nuestra explicación.

Está de más decir que nuestra Resolución es ajustada a Derecho y dictada dentro de las atribuciones legales, y que a nuestro juicio no vulnera ninguna ley ni la Constitución de la República y además es impugnable en su totalidad en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Razón por la cual, a nuestro juicio, el recurso estaría mal interpuesto por falta de fundamento.

Reitero lo que dije al principio en cuanto a la oportunidad que tenemos de defender y clarificar nuestra decisión, sobre todo la presupuestación. Los Ediles que impugnaron esta Resolución reconocieron públicamente en Paysandú por medio de la prensa que no hay violación legal, que se equivocaron. Ellos traen a colación argumentos de falta de ética del Intendente al presupuestar cinco o siete funcionarios, que a juicio de ellos son de particular confianza. Nosotros resistimos esa calificación, no se ajusta a Derecho; no son de particular confianza y además son presupuestados en el grado más bajo del escalafón, lo que no genera perjuicios a ningún funcionario. Ellos no son de particular confianza por las razones que va a expresar el doctor De los Santos.

La decisión del Intendente tiene el visto bueno de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el dictamen del doctor Esteva y es compartida por la gremial, que si se hubiera sentido lesionada de alguna manera habría sido la primera en plantear sus recursos.

En definitiva, sostenemos que la Resolución es ajustada a Derecho y que no viola ninguna ley y menos la Constitución de la República. Esta situación es reconocida por los propios Ediles, no solo por quien es el responsable de la Resolución impugnada sino también por los propios impugnantes.

En el diario "El Telégrafo" se publicó un artículo en el que se manifiesta que "Apuro los llevó a error". Dice así: "Consultados respecto a los motivos por los cuales ese desglose se realiza luego de varios meses(...)" -cuando dicen que limitan la impugnación a siete personas- los Ediles dijeron: "'recién pudimos hacerlo ahora, después de consultas con la Cámara y con asesores legales. Ni bien nos dijeron que se podía, presentamos la nota'.- No se desglosó porque era una misma Resolución, un único paquete que muy hábilmente hizo el Intendente. Nosotros impugnamos ahora a aquellos que consideramos que ocupan cargos de particular confianza y la Cámara deberá resolver si lo que nosotros afirmamos es cierto o no.- En relación a la ley en que los Ediles impugnantes basaron su primer recurso -y que había sido derogada para todos los departamentos del país-" -que es la Ley Nº 16.127- "reconocieron que la invocaron 'erróneamente' dada 'la premura del caso'".

El apuro los llevó al error de decir que yo violaba una ley y después tuvieron que reconocer que la ley no existía para Paysandú ni para ningún departamento.

Después también aclaran que al presentar ellos ese desglose de nombres, yo ya tengo la posibilidad de consagrar el resto de la Resolución. Me gustaría conocer la opinión de los señores Diputados al respecto. Yo

estoy aplicando lo que dispone el artículo 303 de la Constitución; mi Resolución está suspendida. Tampoco recibí ninguna comunicación oficial de la presentación de esa nota. No tengo elementos como para que los Ediles puedan decir que el efecto suspensivo se terminó. Si eso es así y al no recibir ninguna comunicación oficial de esta Comisión, soy responsable ante los funcionarios.

Entiendo que nuestra posición, con los avales que explicité, es la correcta. El pronunciamiento que puede eliminar el efecto suspensivo debe provenir del plenario de la Cámara de Representantes, como lo establece el artículo 303 de la Constitución de la República.

Quedo a las órdenes para cualquier consulta, pero me gustaría que el doctor De los Santos aclarara específicamente lo relativo a los cargos de particular confianza, que no lo son en este caso.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Trataré de ser lo más concreto posible.

Como bien decía el señor Intendente, desde el momento en que miembros de la Junta Departamental interponen un recurso de apelación ante la Cámara de Representantes referente a una Resolución dictada por él, este tiene efecto suspensivo; no hay nada que lo pueda dejar sin efecto, salvo un pronunciamiento, expreso o tácito, después de transcurridos los plazos, de la Cámara de Representantes.

De acuerdo con información recabada en su oportunidad, entendimos que la Resolución impugnada carecía de un requisito de procedibilidad para ser ventilada ante esta Cámara, porque la misma era procesable ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Entonces, desde un principio la deja fuera del ámbito de competencia, de conocimiento, de esta honorable Cámara.

No obstante ello, como la Constitución de la República dice que la interposición de recursos tiene efecto suspensivo y el Intendente carece de potestades para interpretar qué es lo procesable ante esta Cámara y qué no es, se aguardó el pronunciamiento. De ahí que mucho menos, con posterioridad -cuando los mismos Ediles impugnantes modifican su impugnación inicial-, sin tener ningún pronunciamiento de la Cámara, puede modificar su posición inicial de suspensión y comenzar a aplicar la Resolución impugnada, porque ahí sí habría incurrido en una inconstitucionalidad.

Desde el punto de vista sustancial, cuando los Ediles impugnantes fundamentan su pretensión, lo hacen en base al artículo 1º de la Ley Nº 16.127, que había sido declarado inconstitucional y, por lo tanto, inaplicable a la Intendencia de Paysandú, por la sentencia Nº 108 de l5 de agosto de 1992, dictada por la Suprema Corte de Justicia.

No obstante ello, y con posterioridad -porque cuando hay una declaración de inconstitucionalidad la Suprema Corte de Justicia lo comunica al Parlamento-, el Parlamento dictó la Ley Nº 16.697 y en uno de sus artículos deroga toda la normativa de la Ley Nº 16.127 que fue declarada inconstitucional.

Quedaba el Decreto-Ley Nº 10.388, de 14 de febrero de 1943, cuyo artículo 12 establece que los funcionarios de particular confianza serán amovibles; por lo tanto, no pueden ser presupuestados.

Entendemos que esa norma tiene que ser interpretada a la luz de lo previsto en el artículo 62 de la Constitución de la República para hacerlo de forma armónica, o bien entender que ha operado una derogación superviniente por una norma de mayor jerarquía.

En efecto, el artículo 62 de la Constitución establece cuáles son los requisitos que se deben cumplir para declarar un cargo como de particular confianza. Determina: "A efectos de declarar la amovilidad de sus funcionarios y de calificar los cargos de carácter político o de particular confianza (...)". La conjunción "o" es copulativa y no disyuntiva y, por lo tanto, asimila el carácter político al de particular confianza.

Si entendemos que todos los cargos de particular confianza son políticos, como se debe interpretar armónicamente de acuerdo con el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 10.388, debemos aplicar lo que dice el inciso segundo del artículo 62 del texto constitucional, en el sentido de que se requerirán los tres quintos del total de componentes de la Junta Departamental para calificar estos cargos.

A nivel departamental en los años 1978 y 1982 se calificaron cargos de particular confianza a través de Decretos. Los cargos de particular confianza o políticos que tenemos dentro del Gobierno departamental de

Paysandú son los de cuatro Directores Generales: de Servicio, de Administración, de Obras y de Promoción y Desarrollo. También tenemos el de Secretario General, pero no es un cargo de Director. De ahí surgen las diferentes Direcciones, que no son cargos políticos ni de particular confianza.

Cuando una persona ocupa un cargo de particular confianza en la Dirección es porque el Intendente tiene confianza en él, pero no tiene el alcance que le da el texto constitucional ni el que le dio el texto legal en su momento del Decreto-Ley Nº 10.388. Una persona de particular confianza del Intendente es el conserje o el chofer, con el que anda todos los días arriesgando su vida, pero eso no significa que no puedan ser presupuestados y no sean amovibles.

Entendemos que esos cargos de particular confianza se refieren a los de cuatro Directores Generales y al de un Secretario General. Dentro del Gobierno departamental de Paysandú no hay ningún otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La Junta Departamental no tiene ninguno?

SEÑOR DE LOS SANTOS.- No. Está a estudio de la Junta Departamental un proyecto elevado por el ejecutivo comunal referente al estatuto de Funcionario Público Municipal. En el proyecto se prevé que los cargos de particular confianza sean los de las Direcciones de las Divisiones, y no del Departamento General. Esa iniciativa todavía no ha sido aprobada por la Junta Departamental. Si hubiese sido aprobada, no cabe ninguna duda de que la resolución adoptada por el Intendente se podría haber tildado de ilegal. Por ahora, nos aferramos estrictamente a lo que establece el texto constitucional.

Resumiendo, de acuerdo con el artículo 303, no son impugnables ante la Cámara de Representantes aquellos actos que puedan ser procesados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Claramente, este es un acto que pudo ser impugnado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte, no se presupuestó a ningún funcionario por su carácter de particular confianza o político en base a la interpretación estricta del artículo 62 de la Constitución de la República. Por lo tanto, entendemos que no se viola ninguna norma legal ni constitucional que haga pasible la admisibilidad ante esta Cámara del recurso interpuesto.

En caso de no compartirse que el mismo sea procesado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no existe violación de orden normativo o constitucional que ponga en evidencia vicios sustanciales en el dictado de esa resolución que ameriten su acogimiento o estimación por parte de la Cámara.

SEÑOR ORIBE.- En este movimiento de trescientos funcionarios que ascienden por concurso tuvieron el respaldo de la Oficina Nacional del Servicio Civil. ¿Los Ediles recurrentes manejaban esa información? ¿Sabían cuál era la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil en ese tema?

SEÑOR LAMAS.- No lo sé. Lo que sí sé es que, de acuerdo con lo que dispone la Constitución, la contratación de los funcionarios es materia privativa del Intendente. La Junta Departamental no tiene ninguna injerencia. Tanto es así que cuando se necesita establecer la intervención de la Junta, a texto expreso la Constitución dispone que en el caso de ineptitud, omisión o delito se puede destituir previo análisis de la Junta. No tengo ninguna cortapisa de parte de la Junta para contratar o presupuestar funcionarios. Cuando dictamos la resolución ni por asomo pensamos que podía ser impugnada por esta vía. Pensamos que si podía haber algún tipo de impugnación sería a través del Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los plazos existentes y con las notificaciones personales correspondientes.

SEÑOR ORIBE.- Se trata de un proceso que llevó tres años y mucho trabajo; todo el mundo sabía que se estaba haciendo. Los Ediles pueden recurrir si lo entienden pertinente pero me parece extraño que se haya informado a través de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SEÑOR FALERO.- La Ley Nº 16.127 fue impugnada por inconstitucional, debido a que el artículo 35 iba en contra de las atribuciones del Intendente para designar funcionarios. La Justicia no solamente hizo lugar a la reclamación de Paysandú, sino también a la de otros departamentos.

Quiero hacer algunas preguntas de carácter formal.

¿Qué lugares ocuparían estos funcionarios ascendidos o presupuestados si no hubiera estado en vigencia el Decreto, que según ustedes está suspendido?

Si se levanta la suspensión del decreto ¿los lugares que pasarían a ocupar ya están en el presupuesto de la Intendencia y figuran como vacantes o habría que crear nuevos cargos?

SEÑOR LAMAS.- ¿Usted duda de que tenga efecto suspensivo la presentación del recurso?

SEÑOR FALERO.- No es ese el tema que estoy manejando.

SEÑOR LAMAS.- Usted dijo que podía no tener efecto suspensivo.

SEÑOR FALERO.- Ustedes explicaron que tiene efecto suspensivo y así lo están aplicando. Quisiera saber si los lugares que van a ocupar esos funcionarios dentro del presupuesto de la Intendencia Municipal de Paysandú están vacíos o si hay que crear nuevos cargos.

SEÑOR LAMAS.- El presupuesto municipal -previendo que podían darse ciertas situaciones, inclusive se cambió la denominación de algunos cargos- determinó que por única vez se pudieran efectuar transformaciones de cargos para posibilitar estos hechos. Esa es la razón; no como se sostiene, que el Intendente hábilmente hizo una sola resolución. No teníamos más remedio que hacer una sola resolución juntando las tres cuestiones. Entonces, en esa oportunidad se efectúa la modificación por única vez prevista en el presupuesto y se consagra la presupuestación en los lugares que corresponde. Los ascensos por concurso se hacen entre los funcionarios presupuestados, o sea que va de suyo que aquel que ascendió, va a tener el cargo si realmente está libre.

En el año 1990, cuando ingresamos a la función pública, encontramos que la Administración anterior había presupuestado funcionarios en estos cargos de Dirección. Por ejemplo, en el cargo de Dirección de Higiene, que hoy es C-11, hay un funcionario. Entonces, tuvimos que generar una situación contractual por arriba de ellos para tener esta gente que no desempeñaba las tareas que nosotros queríamos que llevaran a cabo. Quiere decir que eso está por arriba del presupuesto. Allí no se puede presupuestar. El cargo que el Director de Higiene ocupa hoy no es presupuestable; no existe.

Sin perjuicio de ello, con el visto bueno de la Oficina Nacional del Servicio Civil, presupuestamos a estos funcionarios en el grado más bajo del escalafón, porque así no perturbábamos la carrera administrativa de nadie y consagrábamos una situación de funcionarios que hacía doce, trece o catorce años que estaban trabajando en la Intendencia.

Entre otros antecedentes, también tuvimos normativas que la Junta de Montevideo aprobó para la presupuestación de funcionarios en el caso de la Intendencia Municipal de Montevideo. También allí se utilizaron estos mecanismos y se consagraron las presupuestaciones. Inclusive, en el caso de Montevideo -lo hemos sostenido-, por un Decreto de enero de 2003, se podía presupuestar funcionarios que habían ingresado a la función municipal hasta seis meses antes. Este fue otro elemento que consideramos al momento de dictar la resolución. No sé si con esto contesto al señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Me falta saber si estos siete cargos ya existían en el presupuesto o los crearon para presupuestar a los funcionarios.

A ver si me explico. El presupuesto es una estructura que no tiene nombre de personas, sino nombres de cargos. Después tiene una determinada forma, con escalafones, con una pirámide más o menos achatada. Además, esos cargos tienen una dotación presupuestal. Entonces, por ejemplo, el cargo 346 tiene una dotación presupuestal de $ 5.000 y corresponde al escalafón C-7. Hasta que no se le ponga nombre el cargo 346 del escalafón C-7 con una dotación presupuestal de $ 5.000, está vacante; está creado, pero está vacante. Esta es la estructura escalafonaria de toda la Administración, sin excepción de ninguna naturaleza. Lo que el Intendente puede hacer es cambiar la estructura presupuestal, que se hace cuando se aprueba el presupuesto quinquenal de los Gobiernos Departamentales o en sus ampliaciones, o se llenan esos casilleros vacíos con

personas. Eso sí es discrecional del Intendente. La pregunta es: ¿para estas siete personas existían casilleros vacíos o hubo que establecer una modificación presupuestal que creara los casilleros vacíos para que estas personas ocuparan el lugar?

SEÑOR LAMAS.- No sé si alcanzo a comprender, pero el cargo que se generó en el año 1990 no era presupuestable; está fuera del escalafón.

SEÑOR FALERO.- Me estoy refiriendo a los cargos que usted mencionó que entraron por el lugar más bajo del escalafón.

SEÑOR LAMAS.- Eso es fruto de la transformación de cargos que teníamos autorizada en el presupuesto, para efectuar; pero no para esos siete sino para todos, porque podía darse el caso en que no pudieran ingresar.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- A la pregunta de si esos cargos en que fueron designados estos siete funcionarios estaban previstos en el presupuesto, debo decir que sí, que ya estaban creados. No se crearon en ese momento ni se piensan crear en el futuro; ya estaban, fruto de una modificación escalafonaria que se había hecho varios años antes.

SEÑOR FALERO.- Quiere decir que esos cargos estaban vacantes y se designaron personas. ¿Es correcto?

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Sí.

SEÑOR FALERO.- Independientemente de que estas modificaciones que se realizaron contaban con el visto bueno de la Oficina Nacional del Servicio Civil, supongo que hubo una intervención del Tribunal de Cuentas de la República porque implicaban compromisos de gastos con respecto al presupuesto de la Intendencia Municipal de Paysandú. Supongo que allí hay un contador delegado. ¿Hubo alguna observación del contador delegado?

SEÑOR LAMAS.- La Resolución es de noviembre y fue impugnada a principios de diciembre, y enseguida entró en suspenso. O sea que no sé si se comunicó al Tribunal de Cuentas porque todo está suspendido. Su pregunta no se la puedo contestar. No me consta que el contador delegado haya presentado alguna observación. Efectivamente, él está en la Intendencia Municipal de Paysandú, pero no sé si corresponde que presente observaciones a algo que está en suspenso hasta que no se dilucide. Esta es la parte de la pregunta que no puedo evacuar.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Con estas presupuestaciones que se hicieron no se aumentó ningún gasto, porque son presupuestaciones de personas que ya estaban revistando en la Intendencia, nada más que en carácter de contratadas y siguieron cobrando el mismo salario. Esta gente que fue presupuestada y que está en calidad de contratada, no pudo hacer carrera administrativa; ninguno de ellos fue ascendido. Fueron presupuestados en el cargo que estaban cumpliendo con excepción de estos siete funcionarios, que pasaron a ser presupuestados en el último grado del escalafón, en cargos que estaban vacantes. En el caso de personas que pasaron del Rubro 3 -Prestación del Servicio- en calidad de contratados, para de esa forma otorgarles más derechos que beneficios, tampoco hubo una erogación mayor de gastos porque pasaron a cobrar exactamente lo mismo que percibían; simplemente, tienen más beneficios: asistencia médica, cobertura odontológica, licencias, salario vacacional y aguinaldo.

SEÑOR FALERO.- Esas personas que estaban en el Rubro 3, ¿eran contratadas como empresas unipersonales?

SEÑOR DE LOS SANTOS.- En realidad, está previsto eso, pero con el paso de los años, esa situación se había desdibujado a través de las diferentes Administraciones. Esto es algo que viene desde mucho antes del período de facto. Luego se creó conciencia acerca de la situación imperante y se trató de enmendar el error que se venía arrastrando desde muchísimas Administraciones atrás.

SEÑOR FALERO.- A estas personas que figuraban en el Rubro 3, entonces, se les hizo un contrato de función pública, ¿no es así? ¿de qué tipo de contrato estamos hablando?.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- No se hizo absolutamente nada porque la resolución está en suspenso. Se piensa instrumentar de esa manera a través de un contrato de función pública.

SEÑOR FALERO.- Quiero saber si algún funcionario de la Intendencia Municipal de Paysandú presentó por sí mismo, individual o colectivamente, algún recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con respecto a esta resolución, de acuerdo con lo que les consta.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Estoy seguro de que no, pero si alguien lo hubiera hecho sería inadmisible, porque primero hay que agotar la vía administrativa a través del recurso de reposición: artículo 317 de la Constitución. Después de agotada la vía administrativa, se dispone de 60 días para recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para presentar una eventual acción de nulidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esos siete funcionarios ahora figuran presupuestados con el Grado 0 y el salario que les corresponde es superior a ese grado, por la función que están cumpliendo. ¿Con qué rubro se cubre la diferencia de la presupuestación con lo que corresponde a la función que están cumpliendo?

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Como dijo el señor Intendente Municipal, en una modificación presupuestal que hubo hace varios años, se habían creado para ejercer esas Direcciones y, con posterioridad, lo que se hace a través de la resolución es presupuestar a esas personas que desde hace más de diez años están cumpliendo funciones en la Intendencia, pero no en el cargo que están ocupando, sino en el más bajo del escalafón, en un cargo que está previsto en el presupuesto. O sea que eso va a generar menos gasto para la Intendencia, porque con la presupuestación van a cobrar mucho menos de lo que están cobrando actualmente. Un Director de División estará cobrando, líquido, $ 12.000 o $ 14.000, pero desde el momento en que pasa a ser presupuestado en el último grado del escalafón pasará a cobrar, líquido, $ 4.000, como máximo.

SEÑOR ORIBE.- Estas personas que ingresan al Grado 0, ¿qué función van a cumplir? ¿podrán seguir siendo Directores?

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Ellos no van a cumplir la función de Director porque cesan con el Intendente. Fue una modificación presupuestal que se hizo con vigencia a ese término.

En esto yo a veces discrepaba un poco con el señor Intendente Municipal. Lo que está a estudio de la Junta va con observaciones realizadas por mí en cuanto a que los cargos de Director de División y de Subdirector de Direcciones Generales -que son cargos de confianza- deben ser cargos de carrera administrativa. Cuando cesa el Intendente, ellos automáticamente cesan en el cargo para el cual fueron designados y pasan a quedar presupuestados en el último grado del escalafón.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que cuando culmina la Legislatura estos cargos desaparecen.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- La materia municipal a veces es más compleja. Esos cargos de Director de División fueron presupuestados por Administraciones anteriores. Entonces, ellos siguen presupuestados en ese cargo sin haber hecho carrera administrativa y sin haber hecho absolutamente nada. Como el señor Intendente Municipal trató de evitar eso, por una cuestión de justicia -hace más de diez años que revistan en la Intendencia- los presupuesta en el último grado del escalafón, con un sueldo muy inferior al que ganan. No sé si seguirá alguno en esas condiciones.

SEÑOR FALERO.- Me queda meridianamente claro que cuando asumió el señor Intendente Municipal había gente ocupando los lugares de Dirección y él, en el marco de su derecho, entendió que las personas que debían ocupar esos cargos eran Juan, Pedro, Diego, más allá de los nombres. Se encuentra con el problema de que los cargos presupuestales estaban ocupados y, entonces, durante diez

años los contrata para que cumplan esas funciones. ¿Hasta cuándo estarán contratados? Supongo que el contrato terminará en mayo de 2005, cuando finaliza el mandato del señor Intendente. Como una manera de establecer una especie de reconocimiento formal a una tarea de tantos años y de ofrecerles seguridad, se les presupuesta en el grado más bajo del escalafón. Si el nuevo Intendente entiende que son útiles en la función, los tiene así a su disposición. Supongo que eso fue lo que pasó.

SEÑOR LAMAS.- Esa misma situación la tienen los 61 funcionarios restantes que se presupuestan, no solamente estos 7.

SEÑOR FALERO.- El razonamiento que hice, entonces, fue correcto, tanto para los 7 funcionarios como para los 61 funcionarios.

SEÑOR LAMAS.- Claro, para los 68 funcionarios.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- La presupuestación de los 68 funcionarios es en virtud de las atribuciones que le compete el numeral 5º del artículo 275 de la Constitución, que habilita al Intendente a nombrar a los funcionarios de su dependencia, corregirlos y suspenderlos. La única limitación que tiene el señor Intendente Municipal es en caso de destitución, que debe ser por omisión, delito o ineptitud, previa anuencia de la Junta Departamental.

SEÑOR LAMAS.- Hemos preparado un ejemplar con todos los antecedentes con el objetivo de entregarlo aquí.

Por otra parte, si fuera posible -si está dentro del Reglamento de la Comisión- me gustaría que se me contestara la siguiente pregunta. A juicio de la Comisión, ¿la presentación del recurso tiene efecto suspensivo? Pregunto esto porque estaría siendo pasible de una eventual demanda resarcitoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con la Constitución, la presentación del recurso tiene efecto suspensivo. Si esta Comisión se hubiera pronunciado ante el agregado que se hizo, precisando qué es lo que se recurría, debería haberlo llevado al plenario para que este lo aprobara. En la medida en que ello no ha pasado, entendemos que lo que está haciendo la Intendencia Municipal de Paysandú es correcto. Hasta tanto no venzan los plazos o el Parlamento como tal tome una decisión, el efecto suspensivo sigue en vigencia.

SEÑOR FALERO.- En definitiva, el efecto suspensivo del decreto también es prerrogativa de la Intendencia. Es decir, el Intendente puede aplicar el efecto suspensivo o dejar en suspenso la aplicación del decreto. Usted lo hace en el entendido de que le corresponde.

SEÑOR LAMAS.- En cumplimiento de lo que dispone la Constitución.

SEÑOR FALERO.- Por supuesto, pero independientemente de lo que dispone la Constitución -que, efectivamente es así-, no tiene efecto suspensivo, salvo cuando se trata de la incorporación o del cobro de rentas, pero en los otros casos sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de los invitados ante la Comisión.

(Se retiran de Sala el señor Intendente Municipal de Paysandú, escribano Álvaro Lamas, y el doctor Horacio de los Santos, Director de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de Paysandú)

(Ingresa a Sala una delegación de señores Ediles de la Junta Departamental de Paysandú)

——La Comisión Especial con el cometido de estudiar los recursos previstos en el artículo 303 de la Constitución de la República da la bienvenida a la delegación de Ediles de la Junta Departamental de Paysandú, integrada por el ingeniero agrónomo Lucio Mota, el doctor Walter Duarte, el contador Juan Sánchez y el ingeniero Federico Pollini.

La invitación de esta Comisión obedece a que los plazos en los cuales se ha estado estudiando el recurso por ustedes presentado se estaban por vencer y para nosotros era importante escuchar a las partes en torno a las cuales se ha dado este recurso. Recientemente, hemos recibido al señor Intendente y al asesor jurídico y ahora los recibimos a ustedes, quienes son representantes de los recurrentes. Esta Comisión desea escuchar con mayor profundidad qué significa para ustedes el recurso presentado para poder adoptar una posición al respecto.

SEÑOR POLLINI.- Soy Presidente de la Junta Departamental de Paysandú y uno de los pocos Ediles blancos firmantes de la impugnación. Voy a hacer un poco de historia en este tema.

En primer lugar, queremos agradecer que nos hayan invitado. Esperábamos, pensábamos o entendíamos que esta invitación habría sido más apropiada en los primeros quince días que establecen los mecanismos legales a los efectos de determinar si correspondía o no un "parate" o una prolongación de los plazos; esos eran los tiempos adecuados.

Nosotros llegamos a esta impugnación luego de tomar conocimiento oficiosamente, porque no se nos había entregado en forma oficial la Resolución del Intendente que consta de tres partes. La primera parte está constituida por ascensos, la segunda parte está constituida por contrataciones de personal que estaba desempeñando tareas en la Intendencia en negro, y en la tercera parte se pretendía presupuestar a funcionarios que estaban cumpliendo tareas como contratados.

El 14 de noviembre, exactamente quince días antes de emitirse la Resolución -esta es del 29 de noviembre-, el señor Intendente, representantes del gremio y algunos Ediles elevaron a consideración de la Junta Departamental un proyecto de Estatuto Municipal que, como dijo la Oficina Nacional del Servicio Civil, es modelo para otras Intendencias.

Hemos enviado a esta Comisión el proyecto de Estatuto y el acta de la reunión que se llevó a cabo el 14 de noviembre, pero me tomé la libertad de hacer algunas puntualizaciones sobre lo que fueron las palabras textuales del señor Intendente ese día. El señor Intendente dice que a su modesto entender es una de las cosas más importantes que se plasman en el proyecto de estatuto, que es -cito textualmente-: "Establecer que cuando a la Intendencia ingrese personal para desempeñar tareas permanentes solo pueda hacerlo por concurso o por sorteo; quedan afuera, también, algunas posibilidades. Pero en definitiva el 95% de los funcionarios a ingresar a desarrollar tareas permanentes a la Intendencia, una vez aprobado este estatuto solo podrán ingresar por concurso o por sorteo".

En lo que refiere a la importancia del establecimiento del ingreso a la administración municipal, dice: "Digo que esto es muy importante porque establece un principio de igualdad" -cita el principio de igualdad- "para todos aquellos que aspiran a tener un trabajo en la Intendencia Municipal de Paysandú, elimina la voluntad del jerarca y termina por consagrar lo que para nosotros es más importante, que es empezar con la reforma del Estado, de la que mucho se habla pero muy pocas veces se inicia. Nosotros entendemos que la reforma del Estado debe transitar por hacerlo más eficiente, por hacer que quienes integran las plantillas de trabajadores de los distintos organismos del Estado estén seguros de su trabajo, en momentos en que la estabilidad no es la norma sino la excepción". Esto lo dijo el 14 de noviembre de 2003. Más adelante expresa: "Pero también en el convencimiento de que no hay otra forma de modificar el Estado que -repito- hacerlo más eficiente. Y para ello hay que eliminar el clientelismo político, que permite contratar, eliminar o prometer puestos de trabajo para, de esa manera, captar voluntades cuando se aproximen tiempos electorales. Por esa razón queríamos elevar a consideración de la Junta Departamental este proyecto con la antelación suficiente para que nosotros mismos no podamos contratar gente. Yo no me excluyo de aquellos jerarcas que hemos o han practicado en pocas ocasiones la voluntad o el arbitrio de contratar sin ningún tipo de concurso ni sorteo, pero es mi voluntad terminar con esta práctica, y para ello si la Junta Departamental lo aprueba, va a existir una norma o fuerza legal dentro del Departamento que lo va a prohibir". Esta es la voluntad manifiesta del señor Intendente, expresada quince días antes de haber firmado la Resolución.

Al preguntársele por qué no se aprobó en forma inmediata, el señor Intendente respondió: "El expediente viene acompañado del proyecto de la Comisión, de un informe del Departamento de Administración y uno de la Asesoría Letrada que contiene algún tipo de observaciones para que entre todos las estudiemos". Evidentemente, esto no podría llevar menos de quince días, sino un poco más.

El 29 de noviembre del mismo año, el señor Intendente firma la Resolución en cuestión, sobre cuya existencia nos enteramos aproximadamente diez días después. Por esta Resolución el Intendente asume completamente, al menos ante la bancada del Partido Nacional, la responsabilidad de las presupuestaciones. Los ascensos y las contrataciones son temas -lo dijimos varias veces en el plenario y en cuanto lado se nos preguntó- que están totalmente fuera de discusión.

La mala fe o la deshonestidad en el procedimiento de la Resolución, a esta altura creo que no está en tela de juicio. Sin embargo, nuestro recurso no fue presentado por un problema de mérito, sino de legalidad. Entonces, uno de los aspectos que pudimos analizar y seguramente la Asesoría Letrada consultada por la Comisión no debe haber dejado de lado, tiene que ver con ese principio de igualdad que cita el Intendente para todos aquellos que aspiren a ingresar a la Intendencia y no para aquellos que ya trabajan en la Comuna. Ha dicho muchas veces que esto no perjudica a nadie porque los ha puesto en el fondo del escalafón; por el contrario, perjudica a todos quienes aspiren a ingresar a la Intendencia, porque cubre vacantes por métodos a los que el mismo señor Intendente quince días antes se comprometió a dejar de lado. Este principio de igualdad está consagrado en el artículo 8º de la Constitución de la República, que establece: "Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos y las virtudes". Evidentemente, la evaluación de talentos y virtudes hecha por una sola persona en lo que respecta a las contrataciones roza el arbitrio por el que el mismo señor Intendente había estado procediendo.

No tenemos ningún problema con respecto al resto de la Resolución. Esperamos que esta clase política -de la que todos formamos parte- deje de recibir cascotazos por actos de gente que lo único que hace es tomar la política de otra forma. Esta Comisión tiene la enorme responsabilidad -acotada además por los plazos; si no nos fallan los cálculos estamos a una semana del vencimiento- de dar respuesta a este problema.

Este principio de igualdad no se ha cumplido y peor aún: se ha taponeado las aspiraciones de muchos sanduceros. Muchos de los presentes serán del interior, por lo que conocerán las realidades que allí se viven, pues las Intendencias son una fuente laboral muy importante, es decir, son prácticamente la industria más importante. Por lo tanto, cerrar los ingresos sin realizar sorteos ni concursos, nada más que por la propia voluntad, cuando quince días antes el señor Intendente se había comprometido públicamente a tomar otra resolución, fue lo que nos enervó y nos llevó a presentar esta impugnación, que en principio reconocemos pudo haber sido flaca por los argumentos presentados, porque además de no tener tiempo, los asesoramientos legales para las Juntas Departamentales están bastante acotados y dependemos mucho de asesores ajenos al departamento. Eso lleva tiempo y no lo teníamos.

SEÑOR MOTA.- Al principio entendimos mal cómo se llevaba a cabo una impugnación, pero después averiguamos que bastaba con la firma de once Ediles. Sin embargo, cuando esto se planteó en una sesión, la impugnación resultó aprobada por dieciséis votos en treinta: diez votos del Encuentro Progresista, cuatro del Partido Nacional y dos del Partido Colorado. Es más, si los Ediles colorados no firmaron la impugnación fue porque dos de los titulares no estaban presentes. Es decir, esta cuestión trasciende la interpretación político partidaria y todos los partidos políticos consideraron que esta Resolución era una barbaridad.

El Intendente manifestó repetidas veces los perjuicios irreparables que se les generaban a los funcionarios, entre los cuales habían 378 ascendidos, 123 que figuraban como Rubro 3, lo que se conoce como bolsa de portland, que entran por el departamento de Materiales y Servicios, que trabajan en negro, sin asistencia social ni médica, que pasaban a ser contratados y accedían a estos beneficios. Además, había 67 contratados que pasaban a ser presupuestados.

Es decir, había 568 personas, con 7 que nosotros cuestionamos porque eran Directores no solo de esta Administración sino también de las anteriores.

De los 378 ascendidos -nosotros siempre fuimos claros en manifestar que no teníamos discrepancias con la Comisión de Ascensos ni con su funcionamiento, ni con la forma cómo se resolvió- prácticamente la totalidad ya está cobrando su diferencia de sueldo. Lo que se hizo con los ascensos fue legitimar una situación que ya existía: por ejemplo, una persona cuyo grado escalafonario fuera A 2, que trabajaba como A 4, y que ya venía cobrando como A 4; la Comisión de Ascensos legitimó que realmente pasara a cobrar como A 4.

En cuanto a los contratados de la Intendencia es cierto que -como, lamentablemente, la inmensa mayoría de los trabajadores en Uruguay- cobran en negro, son subocupados. Entonces, no nos vamos a escandalizar por eso, porque había gente que hacía años que venía trabajando de esa manera. Resulta que con estos cuatro meses, desde diciembre hasta ahora -dos de los cuales no son responsabilidad de los Ediles impugnantes porque fueron parte del receso del Parlamento-, parece que perjudicamos todavía más una cuestión que se arrastraba de años y que no es de resorte nuestro sino del propio Intendente.

Entre los 67 funcionarios presupuestados hay 60 que cumplen tareas en la banda, por lo que es admisible que se los presupueste después de haber trabajado, en algunos casos, hasta 15 años como contratados.

Ahora resulta que se mete en el paquete, de contrabando, con un criterio político, al Director de Turismo, al Director de Desarrollo Agropecuario, Promoción Industrial y Cooperativismo, al Director de Higiene, al Director de Tránsito, al Secretario de Deportes, a la Secretaria del Intendente, y a un ex Director de Paseos Públicos. Toda esta gente figuraba en las listas del Partido Nacional, ha sido Convencional, y aporta al Partido Nacional como cotizante, como ocurre con todos los partidos políticos en que sus cargos jerárquicos aportan al partido que representan. Estas personas no entraron ayer a la Intendencia; siempre se desempeñaron en estos cargos. La mayor parte de los casos data del año 1990, cuando Larrañaga fue Intendente, con el entonces Secretario General, Alvaro Lamas, que hoy es el Intendente.

Inclusive, en setiembre de 1988, cuando se hizo una presupuestación de municipales, para la que se requirió la anuencia de la Junta -cosa que en este momento no ocurrió, porque no se comunicó, ni se pidió la anuencia ni se publicó-, hubo una comunicación del Director General de Administración, Heber Coello, que es el mismo de ahora y el mismo que también fundamenta la Resolución Nº 3014 que firma el Intendente, dirigida al Presidente de aquel momento, que dice: "Por el presente, me dirijo a usted, con relación al Oficio Nº 085 remitido con fecha 24 del corriente, a efectos de poner en su conocimiento y en el de los demás miembros de la Comisión que el listado remitido" -refiere al listado presupuestal en aquel momento- "contiene la nómina de personal incorporado en calidad de contratado hasta el 31 de diciembre de 1997, lo que no implica necesariamente que se le designe en calidad de presupuestado. Concretamente, nos referimos a aquellos funcionarios que desempeñan tareas de jerarquía, caso concreto del Ing. Ruben Álvarez, de la señora María de Álvarez" -dos de las personas que estamos impugnando acá- "por lo que su inclusión en la lista responde exclusivamente a su condición de ingresado en el período considerado, pero no incluido evidentemente dentro del personal que pudiera presupuestarse".

Entonces, hay un reconocimiento de la propia Intendencia en el sentido de que no podía presupuestarse a estas personas.

Asimismo, en palabras del entonces Secretario General de la Intendencia, escribano Alvaro Lamas, en una presupuestación anterior, en el año 1991, dice: "Yo le estaba preguntando al Sr. Coello qué cargos son específicamente. Me dice que son la Secretaría de Compras, Secretaría de Prensa y Secretaría del Intendente. Queda la duda, evidentemente, pero el día que vinimos con el Intendente y la gremial acá el Intendente dijo que no quería dejar presupuestadas a personas que son de confianza o sea que no quería atar a una Administración futura en la presupuestación de personas que son de confianza no digo que la duda no esté pero el Intendente fue bien claro y en la reunión dijo públicamente que no era esa su intención".

Es decir que Larrañaga dijo algo que ya estaba asumido por la ciudadanía sanducera: "Conmigo entran y conmigo se van". Esto es lógico, entre otras cuestiones, para no atar a Administraciones futuras con la gente que es de confianza política del Intendente, quien, por supuesto, tiene todo el derecho de nombrarla, pero no a dejarla para las Administraciones siguientes.

El Intendente Lamas también decía el 14 de junio de 2002: "En el presupuesto 1990-1994 creamos 15 cargos con grado E 8 dentro de escalafones técnico profesional y administrativo. Las personas que se designen para ocupar los cargos que se indican tendrán carácter de contratados. No los vamos a poder presupuestar jamás, salvo que la Junta en una modificación lo admita pero por el dedo del Intendente no podemos presupuestar a alguien taponeando toda la carrera administrativa, como se hizo en todos estos casos. Esta es la norma que el Partido Nacional ha instaurado e implantado en el presupuesto, porque nos limitamos, nos mutilamos, nos automutilamos las facultades". La automutilación después decreció.

Estas personas se desempeñaron desde su ingreso en cargos jerárquicos. Resulta que, dicho por el propio Intendente, tienen que asegurar un trabajo a sus amigos. Estas son sus palabras textuales. Entonces, los

presupuesta. Son una especie de estatuidos de hecho; no son declarados estatuidos porque se ha declarado al Secretario General y a cuatro Directores Generales del Departamento de Obras, Servicios, Desarrollo y Administración, pero son estatuidos de hecho. Es gente que sale en los diarios, que opina, que decide: es el Director de Turismo, el de Desarrollo, el de Higiene y el de Tránsito. No son unos municipales más.

Entonces, en todo ese paquete Lamas siempre estuvo firme en no desatarlo. Metió presión con los 568 funcionarios para defender a estos 7. Fue una decisión claramente política presupuestar a su equipo de gobierno aunque sea en un cargo más abajo, y genera una señal política muy nefasta para la concepción transparente de lo que debe ser la política, no solo porque cambia el criterio de la propia Administración en la que él participó, sino que además se desdice de montones de cosas que venía sosteniendo. Asimismo, no desata el paquete de manera de presionar este desglose que nosotros enviamos y éticamente es absolutamente cuestionable; es de la forma que nosotros tuvimos que actuar, entre otras cosas, porque se nos elige para tratar de defender a la ciudadanía de Paysandú, porque los contribuyentes pagan todo, a los correctamente ascendidos, a los contratados después de estar años trabajando en negro, a los correctamente presupuestados porque también estuvieron trabajando en tareas de menor cuantía o responsabilidad, pero también a los 7 Directores.

Entonces, no podíamos dejar pasar esto alegremente porque no se conoce la cuestión legal. Hay una cuestión ética muy importante y quisiéramos tener la opinión de la Comisión en cuanto a coincidir con nosotros, si así lo entiende, con el planteo ético de este trance.

SEÑOR SANCHEZ.- Tengo que invocar mi condición de contador para explicar mis deformaciones profesionales. Concurrimos a este ámbito para tratar de esclarecer la parte legal, pero como contador no soy un buen aportante en ese sentido; puedo hablar, fundamentalmente, como político y como contador.

Me tocó ser el primero que se enteró de esta resolución, que no fue comunicada a la Junta. No hubo un pedido de anuencia en el entendido de que se estaban cubriendo vacantes; no hubo comunicación de ninguna índole. Nos enteramos de ella a través de chismes que decían: "Mirá, están presupuestando a Fulano". Y el Fulano en cuestión es un Director que ha ganado fama por su ineficacia, por su ineptitud y que está en donde está por su fidelidad hacia el Intendente.

Da la casualidad de que cuando se inaugura la planta de biodiesel en Paysandú, el 4 de diciembre, puedo confirmar que realmente había existido una presupuestación.

Los Ediles somos parte del sistema político, somos la parte de más abajo; siempre digo que somos el furgón de cola. Sin embargo, una de las pocas cosas positivas que tenemos es que la gente golpea en nuestras puertas, nos para en la calle o en la feria y nos dice: "Está pasando tal cosa. Esto está mal. Hagan algo".

A esa altura había un clamor por la presupuestación del equipo de confianza del Intendente Lamas. Llevamos el tema a la bancada, y preguntamos si esa información estaba confirmada. Adoptamos el camino más corto y decidimos pedir una entrevista al señor Intendente. Nos la concedió rápidamente, al día siguiente, y le hicimos la pregunta de frente. Nos contestó que era así. Entonces, nosotros le trasmitimos el pedido de que no hiciera eso. Pero nos contestó que era irreversible. Salimos de esa reunión sabiendo que había presupuestado al equipo de confianza, pero no conocíamos al resto del paquete.

Nos abocamos a la búsqueda de información y encontramos una resolución del 27 de noviembre que no había tomado estado público. Desde el punto de vista legal, en el interior nos encontramos en un desamparo muy grande. Buscamos un administrativista y le preguntamos si esto se podía hacer sin la anuencia de la Junta, sin publicar, a la chita, callando y a escondidas. Esta resolución estaba pegada -queda feo decirlo- en los sótanos de la Intendencia, en el subsuelo por el que salen los empleados.

Comenzó una carrera contra reloj para ver qué se podía hacer, para tratar de detener esto que era una realidad que la población condenaba. El sistema político -en él nos incluimos todos: ustedes que están bastante más arriba y nosotros que estamos en el fondo de la bolsa- está muy desprestigiado; nos piden que hagamos algo.

Alguien nos dijo que el único camino que teníamos era el artículo 303 de la Constitución de la República. Lo leímos -con nuestro ojos ineptos, porque no estamos preparados para eso- y nos dimos cuenta de que había

un plazo. Entonces, la pregunta fue si ese plazo estaba corriendo o no; ni siquiera sabíamos eso. Asumimos la peor de las hipótesis, es decir, que el plazo estaba corriendo desde el 27 de noviembre. Se multiplicaban las llamadas, llamábamos a Montevideo y ustedes no se imaginan las pocas veces que contestó el teléfono la gente que llamamos.

En determinado momento asumimos la decisión política de impugnar la Resolución a través del artículo 303 de la Constitución de la República. Los señores Diputados tienen mayor capacidad y medios que nosotros para decidir si esto es legal o no. Ustedes son los que hacen las leyes, tienen un departamento jurídico y un equipo de asesores que podrían esclarecer la situación.

Cuando existe presunción de un delito, se plantea ante un Juez, quien decidirá si hay o no delito; ustedes son los que resuelven si este caso es legal o no.

También tuvimos dudas con respecto a si se podía impugnar la Resolución en forma parcial y si lo hacíamos, cómo la fraccionábamos, porque no había solo un punto sino que se trataba de una lista de nombres de personas que se presupuestaban. Ante la duda, tomamos la decisión más fea, que fue la de impugnar toda la Resolución. Consultas posteriores nos hicieron saber que en cualquier momento se podía especificar el alcance de la impugnación; lo que hicimos.

Lamentablemente, como al Intendente la sirve mantener a los no impugnados integrando el paquete, se niega a hacer efectivas las presupuestaciones, las contrataciones y los ascensos que no son impugnados porque, según él, no tiene ninguna comunicación de la Cámara de Representantes en el sentido de que nuestra impugnación se reduce a 7 nombres. Por eso, les pediría que le comuniquen de alguna forma que solo son 7 los impugnados y que los otros funcionarios pueden ser presupuestados.

Ahora voy a entrar en el tema de la provisión de cargos.

En primer lugar, se hizo una consulta al Tribunal de Cuentas -estamos a la espera de la respuesta- con relación a si esto se podía hacer sin comunicarlo a la Junta y sin publicarlo. En una consulta particular con el Tribunal de Cuentas se nos dijo que si las vacantes existían, eso está bien, pero que si no existían, se debía contar con la anuencia de la Junta. Pedimos a la Intendencia que nos informara cuáles eran las vacantes al 1º de noviembre de 2003, porque no tenemos cómo saber si estas existían o si se estaban creando cargos.

Por último, quiero hacer algunas puntualizaciones. Se llenan cargos sin ningún requerimiento legal ni funcional, siguiendo la única necesidad de asegurar la inamovilidad de un amigo del Intendente. Por ejemplo, no se requiere en ningún lugar un veterinario. Es más, el cargo de veterinario no va a ser ejercido porque el veterinario, que es Director de Área, va a seguir cumpliendo sus funciones. Cuando cambie la Administración va a pasar a ocupar un cargo donde no tiene nada que hacer. Sí va a haber un requerimiento de la nueva Administración de contar con un Director de Área. No existe necesidad laboral -esa es la clave fundamental- para contar con ninguno de estos 7 cargos. Ninguna empresa u organismo es eficiente si contrata gente para no hacer nada. Tenemos que contratar gente para cumplir labores. Si eso no es legal, hay que legislar. Hay un clamor que dice que el Estado es demasiado pesado e ineficiente. Lógicamente, tiene que ser ineficiente si contrata a alguien para no hacer nada.

SEÑOR DUARTE.- Queremos hacer algunas puntualizaciones de orden legal. La impugnación habla del Decreto-Ley Nº 10.388, que por remisión constitucional es la norma que se aplica a Paysandú por ser un departamento que no tiene estatuto del funcionario municipal. En diversos aspectos entendemos que esta norma es violada, particularmente por los artículos 12 y 33. El artículo 12 establece: "Las vacantes de empleos de Dirección y Subdirección, cargos confidenciales o de particular confianza, Secretarios, Inspectores e Investigadores podrán ser provistas por designación directa (...).- Los empleados que ocupen los cargos confidenciales o de particular confianza serán amovibles". Esto se vuelve constitucional para las Intendencias que no tienen estatuto del funcionario.

El artículo 33 establece: "El cambio de denominación de un empleo no altera la situación del funcionario que lo desempeña". Luego de esta Resolución los Directores siguieron siéndolo y actuando como tales y no han ido al último grado del escalafón ni mucho menos. Esto demuestra la inutilidad de esos nombramientos, porque si actualmente no están ocupando los cargos para los que fueron asignados es porque no se precisan, y la Intendencia igual sigue funcionando. Lo que se hace es disfrazar el cargo político en un cargo

presupuestado para perpetuarlos y asegurarles un empleo. Entendemos que eso es reprobable y viola esta norma con una especie de gatopardismo jurídico; cambiando la designación se puede mantener a quien se confirma que sigue siendo de confianza porque sigue ocupando el cargo de Director. En todos los casos se están manteniendo todos los cargos y cumpliendo sus funciones. Esto también se está dando en Montevideo, donde un Juez quiere llamar a la Justicia al Director de Tránsito de la Intendencia. ¿Quién tiene dudas de que un Director de Tránsito ocupa un cargo de responsabilidad y de jerarquía en la Intendencia?

La violación a la Constitución se da por diversos lugares. Se sigue manteniendo a los funcionarios "bolsas de portland", tal es el nombre despectivo que se utiliza en Paysandú para decir que presupuestalmente los rubros están afectados a determinada compra de bienes por parte de la Intendencia y se desvían para utilizar personal en negro, violando la Constitución, porque no es optativo ampararse o no a la seguridad social. Esa situación se debe corregir inmediatamente. Cada día que pasa se viola la normativa en ese sentido.

Evidentemente, hay que hacer una interpretación de las normas, hay que armonizarlas. Cuando el Derecho y la moral, el Derecho y la Justicia entran en colisión es función del intérprete armonizar las normas para que tengan el sentido que es tolerable para la sociedad. Si la norma está enfrentada con lo que dice la sociedad, el intérprete tiene la responsabilidad de ajustarla para que sea armónica con el sentido común. En este caso no es solo un tema de sentido común sino también de Derecho. Comprendemos que desde el área sindical se pueda cuestionar que se hayan postergado derechos laborales por esta resolución. El sindicato tiene la obligación de defender a sus afiliados en cualquier circunstancia. Hemos tomado esa resolución aun comprendiendo ese aspecto porque entendemos que no se puede poner en la misma bolsa al trabajador que corre detrás de un camión recolector de residuos que al jerarca que dirige la Intendencia. Separar esas cosas es responsabilidad de todos los municipales y por ese motivo no compartimos la interpretación que desde el ámbito sindical se ha hecho a nuestra impugnación. Nosotros que trabajamos en el ámbito laboral, que somos docentes, abogados defensores de muchísimos sindicatos, no tenemos ninguna duda de que se está utilizando de rehenes a los trabajadores que legítimamente tienen sus aspiraciones, para consumar un atropello al sentido común, como lo es la presupuestación de un grupo de privilegiados que en la mayoría de los casos son profesionales universitarios, a quienes la sociedad les dio la oportunidad de estudiar y hoy quieren perpetuarse en futuras Administraciones, cuando ya hace 14 años que están en estas circunstancias.

SEÑOR ORIBE.- En alguna oportunidad se nos pidió que diéramos nuestra opinión. Quiero aclarar que la Comisión no opina ante los invitados; simplemente, toma todos los elementos que nos brindan para después resolver. De pronto, alguien puede dar su opinión personal, pero no es la de la Comisión.

SEÑOR FALERO.- Independientemente de las consideraciones de carácter político, ético o moral que podamos compartir, tenemos el problema de carácter legal y la tarea de la Comisión es analizarlos desde ese enfoque exclusivamente.

Hay una cantidad importante de funcionarios afectados al Rubro 3, relativo a la adquisición de bienes y servicios, que luego salieron de él e ingresaron al Rubro 0 por esta resolución. ¿Esto implica o no más gastos para la Intendencia?

SEÑOR POLLINI.- Voy a contestar por qué podemos suponer que se contrata a esa gente.

SEÑOR FALERO.- La pregunta es muy concreta. Es cierto que había una cantidad de personas que estaban en el Rubro 3 que pasan al Rubro 0. ¿Esto implica más gastos o no para la Intendencia de Paysandú?

SEÑOR POLLINI.- Lo desconocemos. Lo que sí sabemos es que en el mes de setiembre, a raíz de un pedido de informes de un señor Edil que tomó estado público, inspectores de BPS solicitaron a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal el listado de todas esas personas que están en negro. A partir de ahí se precipita todo lo que son ascensos y contrataciones.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Antes no había aportes a la seguridad social y ahora sí. Tampoco estaba el aporte al seguro de enfermedad. La Intendencia tiene una caja propia que se financia con aportes de la comuna y de los asalariados. Como esos egresos están disfrazados como compra de materiales, la Intendencia no hacía los aportes correspondientes. Al momento en que pasan a ser contratados, la

Intendencia comienza a hacer aportes al seguro de salud y a la seguridad social, que hasta ese momento no los estaba haciendo.

SEÑOR FALERO.- La pregunta quedó sin responder. Si tengo un funcionario que está dentro del Rubro 3, que por ejemplo gana $ 5.000 -por decir una cifra cualquiera-, y lo paso al Rubro 0, manteniéndole ese sueldo incluyendo la seguridad social y el seguro de salud, no gasto nada.

SEÑOR SÁNCHEZ.- La Intendencia paga $ 5.000 más el 13% de Montepío y el 3% de Seguro de Enfermedad. No recuerdo si la Intendencia tiene el impuesto a las retribuciones. Estos aportes antes no se hacían y ahora se tienen que hacer. Entonces, son $ 5.000 más un 16%.

SEÑOR FALERO.- Entonces, le consta que efectivamente hay más gastos.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Sí.

SEÑOR FALERO.- A los efectos de la ubicación dentro del escalafón de la Intendencia Departamental -aclaro que hice exactamente la misma pregunta al señor Intendente-, ¿el contrato de esas 7 personas se mantiene vigente hasta que termine el mandato del Intendente?

¿Existían vacantes para llenar con estas personas que ingresan en el grado más bajo del escalafón y que dejan de ser contratados y pasan a ser presupuestados?

SEÑOR SÁNCHEZ.- Nosotros tampoco lo sabemos. Para eso recurrimos al mecanismo del pedido de informes y le vamos a dejar una copia del que elevamos. No solo interesa si había vacantes sino cuánto tiempo hacía que estaba esa vacante. En el pedido de informes preguntamos cuáles eran las vacantes, quién fue el último funcionario que cubrió esa vacante y en qué lugar está del grado escalafonario. En este momento hay funcionarios que son presupuestados y existe un requerimiento laboral por parte de la Intendencia. Quiere decir que están cumpliendo tareas y cuando el cargo queda vacante puede ser llenado. Pero en el caso de los impugnados, ellos no están cumpliendo esa función, tampoco la van a cumplir más adelante pues no hay un requerimiento. Para ello es fundamental saber si existe o no la vacante. El pedido de informes ya cumplió los veinte días y aún no se ha contestado. Vamos a seguir con el procedimiento habitual de reiterarlo a través del plenario. Pero no podemos contestar esa pregunta porque deliberadamente la Intendencia no nos ha respondido un pedido de informes.

SEÑOR FALERO.- A los efectos aclaratorios, a esta pregunta, el Intendente y su asesor respondieron que efectivamente los cargos estaban vacantes, que habían sido establecidos por una modificación presupuestal y que estas personas van a ocupar los cargos vacantes que estaban en el presupuesto cuando se ponga en ejecución la Resolución.

La última pregunta tiene que ver con el recurso presentado originalmente. En una nota que recibió la Comisión, ustedes se limitaron exclusivamente a hacer un recurso con una parte de la Resolución que tiene que ver con 7 cargos. Quiero saber si eso es efectivamente así, si lo confirman formalmente en la Comisión. Porque acá tuvimos un problema formal: ¿el recurso es contra toda la Resolución o la delegación confirma que es con respecto a estos 7 cargos?

SEÑOR MOTA.- Por supuesto que confirmamos esa aclaración que se envió. Tanto es así que está firmada por los mismos 12 Ediles impugnantes. Se impugnó toda la Resolución y después los mismos 12 Ediles plantearon la aclaración del alcance de lo que se pretende impugnar, centralizando todo en esos 7 nombres. Si la Comisión da entrada a esa aclaración, considero importante que sea comunicada a la Intendencia, porque centra nuestra impugnación en los términos reales de lo que se está impugnando. Esto es lo que corresponde. No estoy requiriendo opinión personal de nadie; me parece que es lo que corresponde: comunicar para, entre otras cosas, librar a los 561 restantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer una aclaración. La Comisión no está en condiciones por sí sola de poder asumir esa responsabilidad, porque lo que entra al Parlamento es el recurso del total de la Resolución. Entonces, el propio Parlamento debería definir concretamente si hace lugar a esa

precisión. Evidentemente, no estamos en fecha para hacer esto, porque solo nos queda una semana por delante para resolver sobre este tema.

En primer lugar, según mi experiencia en el Gobierno Municipal, entiendo que la Intendencia no tiene ningún tipo de obligación legal de informar de una Resolución a la Junta Departamental. Se trata de una relación de la Intendencia con la Junta, y el Intendente lo hace o no. Esta es una interpretación muy personal porque a lo largo de mi vida he trabajado mucho con este tema y al final logramos que la Intendencia Municipal enviara semana a semana un resumen de las resoluciones que adopta.

En segundo término, quisiera que me corroboraran la siguiente información, si es que la tienen. El Intendente Municipal de Paysandú nos dijo acá que estos 7 cargos presupuestados ya pasaban a cobrar por el grado menor de la Intendencia. Yo quiero decirles lo que expresó el Intendente y saber si lo pueden ratificar.

(Diálogos)

——Es decir, a partir del momento en que el Parlamento se expidiera en torno al tema...

(Diálogos)

——Aquí recién se nos dijo que esos funcionarios que pasarían a ganar menos tal vez no habrán de desempeñar funciones en el cargo.

SEÑOR FALERO.- Pero a partir del cese del Intendente.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Con respecto a la comunicación que debe hacerse a la Junta Departamental, a nosotros nos surgió la duda y entendimos que el Tribunal de Cuentas podía aclararlo, sobre la legalidad de los procedimientos. Entonces, a través del contador delegado del Tribunal de Cuentas hicimos esta consulta. Pensábamos concurrir aquí con la respuesta, pero lamentablemente no la tenemos. Para mí hay dos respuestas pendientes que son fundamentales. Lo que sí nos dijeron en el Tribunal de Cuentas y ustedes pueden corroborar con sus asesores legales es que si no había vacantes - tenemos dudas de que hubiera todas las vacantes invocadas- se procedía a una creación de cargos que, indefectiblemente, tenía que pasar por la Junta Departamental. El Intendente Municipal dice que hay vacantes, pero fuera de su palabra -a la que, si ustedes me perdonan, yo doy poco crédito-, no tenemos nada. Creo que nosotros tenemos que expedirnos con conocimiento cierto. Y las vacantes deben ser corroboradas. Para proveer las vacantes es menester realizar una comunicación a la Oficina Nacional del Servicio Civil, si no me equivoco. Yo quiero saber si se ha hecho, pero no contamos con esos elementos. Si esos pasos no se cumplieron, tenemos elementos legales de peso para decir que este procedimiento está mal.

Quizás ustedes puedan rever la respuesta del señor Intendente en la versión taquigráfica, pero estas personas no van a ejercer el cargo hasta que el Intendente Municipal se vaya. Es más: si llegase a prosperar la modificación propuesta por el Senador Larrañaga para habilitar un período más al señor Lamas, y si Lamas volviera a ganar, seguirían siendo Directores. Ellos van a ser Directores hasta julio de 2005. Y si él no es Intendente, en agosto de 2005, ellos van a ir a un cargo en el que no tienen trabajo para realizar y van a cobrar un sueldo que no tienen por qué ganar.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Intendente Municipal habló de un ajuste presupuestal que habilitaba la transformación de cargos. ¿Nos pueden informar acerca de ese ajuste presupuestal?

SEÑOR SÁNCHEZ.- Eso es así, en la medida de las necesidades funcionales y laborales de la Intendencia, pero no en la medida de la necesidad de dar seguridad a un amigo. No entro en el tema ético, sino en lo que debe ser la efectividad de los organismos públicos y de una empresa cualquiera. Tenemos un absurdo en Paysandú, en el hospital: se proveyeron cargos de ascensoristas y no hay ascensores. No queremos que eso pase en la Intendencia. Aparentemente es legal, pero no debería serlo.

SEÑOR MOTA.- Yo pedí que se comunicara a la Intendencia que se había aceptado el desglose y usted contestó que tenía que ser una resolución del Parlamento. En realidad, pedí que lo hiciera la Comisión: la Comisión recibe la aclaración de los señores Ediles impugnantes y comunica que nos recibió. ¿Eso no corre?

SEÑOR PRESIDENTE.- No

SEÑOR DUARTE.- Se habló aquí de una Comisión que elaboró el estatuto nuevo. Esa Comisión estaba integrada por un Edil de cada bancada -me tocó representar al Encuentro Progresista- dos representantes del sindicato y dos representantes de la Intendencia Municipal. Ese informe fue por unanimidad y el artículo 16 del proyecto de estatuto que les ha llegado dice claramente que los Directores de Área son cargos de particular confianza. Eso fue aprobado por unanimidad en la Comisión y así fue invocado por el propio señor Intendente.

En cuanto al plazo o al momento en que esos funcionarios de particular confianza cambian su situación, nosotros hacíamos hincapié en el artículo 33, porque, precisamente, esa resolución entraría a regir un día 1º. Nosotros la impugnamos varios días después y, por lo tanto, la situación funcional de esos 7 funcionarios siguió siendo la misma. No había ninguna intención de que eso cambiara, porque el Intendente no iba a adivinar que nosotros impugnaríamos después. En consecuencia, no tengo ninguna duda de que los mantendrá como Directores hasta el final de su mandato. El mecanismo para compensarlos económicamente será estableciendo una diferencia de sueldo, pero su intención es dejarlos luego en el grado de escalafón en el que teóricamente podrían tener lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia de los señores Ediles de la Junta Departamental de Paysandú.

(Se retira de Sala la delegación de Ediles)

(Ingresa a Sala una delegación del Plenario Departamental del PIT-CNT de Paysandú, ADEYON)

——La Comisión Especial con el cometido de estudiar los recursos previstos en el artículo 303 de la Constitución, da la bienvenida a la señora Lucía Margni y al señor Nery Bianco, integrantes del Plenario Departamental del PIT-CNT de Paysandú, ADEYON.

Los hemos invitado por entender que también son parte interesada en el recurso presentado con la firma de doce Ediles ante una resolución del Intendente de Paysandú.

SEÑOR BIANCO.- Agradezco que nos permitan dar nuestra opinión, porque creemos que somos los más afectados en esta instancia. Somos representantes de la Mesa Ejecutiva de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales. Más allá de mi doble calidad de Secretario del Sindicato y de representante en el Plenario Departamental de Trabajadores de Paysandú, el hecho de brindar nuestra opinión no es poca cosa para nosotros, a pesar de que sea o no compartida. Estos son ámbitos en los que los trabajadores podamos dar una visión que puede coincidir o no con la de los organismos eminentemente políticos, como lo son el Ejecutivo o la Junta Departamental, en este caso.

Quiero ser breve, porque somos conscientes de que están reunidos desde hace bastante tiempo recibiendo delegaciones y, más allá de la buena voluntad que tengan, puede existir agotamiento, y no queremos ser responsables de exigir que nos escuchen en esas condiciones.

Permítasenos brindar algunos elementos reflexivos que nos parecen clave. Cada vez que hablo de este tema hago una gráfica para identificar qué lesión hemos recibido los trabajadores municipales en esta instancia, que no es fruto de un momento de trabajo. Seguramente, el Ejecutivo Departamental debe haber expresado que en todo esto trabajó la Comisión de Ascensos, Promociones y Evaluación de Funciones, establecida en el Presupuesto Departamental, integrada por dos representantes del Ejecutivo que designa directamente el Intendente y dos representantes de los funcionarios electos por los trabajadores. Por tanto, tiene los requerimientos democráticos necesarios para ser verdaderamente representativa. Tanto es así que esa doble

representación de los trabajadores es también, en alguna medida, representativa de la interna del sindicato; nosotros somos de una lista y el otro compañero que la integra es de otra. Aclaro que la señora Margni es mi suplente.

Hace tres largos años que estamos trabajando en este tema tratando de que se entienda que esta decisión, que terminó en la Resolución Nº 3014 del Ejecutivo Departamental, no es, de ninguna manera, una resolución exclusiva del Ejecutivo Departamental; es el trabajo de una Comisión. El Intendente simplemente le dio el "cúmplase" a un trabajo que insumió una consulta en forma permanente, el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la propia Oficina de la cual es Director alguien que estuvo aquí antes que nosotros, el doctor De los Santos, tratando de respetar los derechos de los trabajadores, la Constitución y las normas que establecen cómo funciona la Comisión de Ascensos en estos casos.

El resultado de ese trabajo se aprecia en tres elementos concretos. Aquí hay funcionarios que ascendieron y no son pocos: 378; 67 funcionarios presupuestados -son los menos-, y funcionarios del Rubro 3 que ingresan al Rubro 0 en forma contratada y con todos sus derechos a partir de ese instante. En total se trata de 568 funcionarios. Para nosotros esto ha implicado -así ha sido reconocido por nuestra Federación Nacional de Municipales- dar cumplimiento a un requerimiento histórico de nuestra Federación en cuanto a lograr que los funcionarios sean presupuestados y a tener garantías, no para lo negativo sino para lo positivo, es decir que no haya trabajadores que puedan catalogarse como en negro y, por tanto, aporten al Banco de Previsión Social y tengan los derechos que hemos logrado históricamente en el Sindicato.

Todo esto quedó cuestionado en un momento en la Junta Departamental por Ediles que entendieron que este era un hecho inconstitucional. Por ello, se ampararon en el artículo 303 de la Constitución de la República y cuestionaron la resolución en su conjunto. Esa fue la decisión y así lo deben haber escuchado ustedes, que tienen el tema más claro que nadie.

Seguramente, este tema no existe en Montevideo, pero para Paysandú ha sido un factor permanente de análisis y de consulta a la opinión pública a través de los medios de prensa: el diario local, la televisión o las radios. Permanentemente el Ejecutivo, el Sindicato o los Ediles impugnantes han sido consultados, y todo ese proceso ha ido dejando claro -porque también hay asesoramiento de distintos ámbitos, lo que también se habrá expresado por el Ejecutivo, por lo que no queremos reincidir en ello- el convencimiento de que aquí no se violentó absolutamente nada. Hemos actuado de acuerdo a Derecho, dentro de las normas que garantizan a los trabajadores municipales; esa es nuestra función como dirigentes sindicales de un Sindicato con cincuenta y seis años de vida, que profesa la democracia sindical a todos los niveles. Nosotros acabamos de hacer un acto electoral para elegir a los representantes de los trabajadores; dentro de esa delegación la compañera Margni ha sido electa para integrar una Comisión de administración de nuestro seguro de salud. Es decir que profesamos, reivindicamos y peleamos por la democracia interna del sindicato en forma permanente. Si aquí hubiera habido una lesión a un solo compañero -ese es nuestro punto de vista-, no íbamos a esperar nada de la Junta Departamental. Nosotros, como organización sindical habríamos salido a denunciar ese hecho. No lo hicimos, porque, evidentemente, éramos parte de esa decisión. Habíamos trabajado en ella desde el vamos, desde hace tres años, y reitero que hubiéramos sido nosotros los que habríamos rechazado cualquier intento que significara un menoscabo al trabajador municipal.

Después de tres meses y medio de que los trabajadores municipales nos tuvimos que comer este garrón, los Ediles impugnantes salen a decir que no cuestionan absolutamente nada de todo lo realizado, con la excepción de lo relativo a 7 funcionarios.

Me pregunto: ¿tres meses y medio después presentaron una nota a esta Comisión diciendo eso? No solo lo establecen en la nota; disponemos de una declaración pública en la que participaron todos los Ediles del Frente Amplio, Ediles del Partido Nacional y algunos del Partido Colorado, que se unieron a esta impugnación. Reconocieron que tal vez hayan errado el procedimiento, producto del apresuramiento, pero el daño que se hizo a los trabajadores municipales no está escrito. En la gráfica que dejaremos a la Comisión figuran los 378 funcionarios presupuestados, los 123 del Rubro 3, los 67 presupuestados y los 7 que se cuestionan, que es un porcentaje muy pequeño.

¿Qué ocurrirá con estos funcionarios? Desde la primera declaración pública que hicimos como sindicato dijimos "que nos comeríamos cinco meses", porque sabíamos que se venía el receso parlamentario. Desde el principio dijimos que la postergación de la entrada en vigencia de esa resolución, que habría sido a partir del 1º de diciembre del año pasado, nos causaría daños muy profundos. Tal vez el daño económico sea resarcido

en algunos sectores o trabajadores porque no tenemos ninguna duda de que esta resolución entrará en vigencia cuando se agoten los dos meses de plazo que tiene el Parlamento, como fue acordado con el Ejecutivo comunal para que entre en vigencia a partir del 1º de diciembre del año pasado, como lo establece la Resolución 3014. Sin embargo, para los 123 funcionarios del Rubro 3 no hay solución; se hicieron las consultas correspondientes y se nos explicó que era imposible en este caso aplicar la retroactividad a esa fecha, por distintas razones que no viene al caso explicar. Dichos funcionarios pasan a ser contratados en el momento en que se haya vencido el plazo parlamentario o que exista una resolución.

La vehemencia que hemos puesto en este proceso que lleva cuatro meses y medio ha sido muy fuerte. Hemos cuestionado muy duramente a los Ediles impugnantes y no entramos en el terreno de analizar la situación de los 7 funcionarios, porque para nosotros se trata de 568 funcionarios, 568 trabajadores municipales y sus familias, 568 compañeros.

No solo se lesiona en este aspecto, porque haber logrado que la maquinaria se moviera nuevamente, después de diecinueve años sin haber ascensos en el Municipio de Paysandú, y que lo hiciera con regularidad -porque para este año se promoverían las vacantes que quedaron-, también nos está lesionando, por cuanto hasta que no se resuelva este tema la Comisión de Ascensos no podrá procesar los de este año, que están hechos con absolutas garantías. Los Diputados pueden tener la absoluta garantía que hemos actuado con la mayor higiene y respeto a las normas legales y constitucionales.

El proceso final dirá que no existe lesión a ningún compañero; claro está, puede haber alguien que diga que él debió haber ascendido en vez de Fulano, pero sabemos que esas son las reglas de juego. Si alguien asciende es porque reúne los méritos correspondientes, fruto de sumar distintos elementos. Desde el punto de vista constitucional y legal ningún compañero tendrá elementos para decir que no fue ascendido y le correspondía.

Aclaramos que no estamos enojados con nadie, sino con el hecho en sí. Queremos formular dos preguntas porque existe una enorme expectativa en Paysandú; a esta altura, la prensa ya está llamando al Intendente para ver qué pasó en esta reunión, pero a nosotros, hasta ahora, no nos ha llamado nadie.

En primer lugar, queremos saber cuándo vence realmente el plazo de sesenta días.

En segundo término, nos gustaría confirmar algunas versiones que han circulado por el departamento porque si fuera así quisiéramos tomar alguna determinación. Algunos Ediles, en algunas circunstancias, han dicho que el Intendente, si quiere, puede poner en vigencia la Resolución 3014, dejando de lado a los 7 funcionarios que ahora se dice son la razón de todo este proceso que terminó embromando a tantos funcionarios municipales.

Corresponde aclarar que nuestra visión no es única, por cuanto es compartida por el Plenario Departamental del PIT CNT de Paysandú, que orgullosamente funciona en nuestro sindicato, que el 21 de diciembre emitió una declaración pública, en cuyo 6º punto dice: "Finalmente, con el mayor respeto por todas las opiniones, reclamamos a los Ediles Impugnantes un gesto de grandeza, retirando la mencionada impugnación, para resolver una situación, que, de mantenerse, deja de rehenes a todos los trabajadores municipales en sus justos reclamos". Lamentablemente, no tengo para leer la declaración de la Federación Nacional de Municipales realizada en un congreso el pasado viernes en Colonia, pero en ella las dieciséis Asociaciones Municipales presentes dieron total y absoluto respeto a lo que este sindicato ha planteado, denunciado y reclamado a los Ediles impugnantes.

SEÑOR ORIBE.- Me parece que todo Paysandú sabía que este trabajo se estaba realizando, aunque los Ediles en esta Comisión plantearon que la Resolución del Intendente les causó sorpresa. Me pregunto si no era inminente que después de tanto tiempo el Intendente tomara una Resolución. Si tenemos en cuenta que este tema se venía trabajando desde hacía tres años, que tenía que haber ascensos y que había una elección por delante, es bastante claro cuándo se debería haber adoptado.

SEÑOR BIANCO.- No tenga ninguna duda. ¿Quién puede desconocer esto en un ámbito donde funcionan conjuntamente? En el Palacio Municipal funcionan ambos órganos; se entra por la misma puerta y se desvía por un lado a la Intendencia y por el otro a la Junta Departamental. Además, nuestro sindicato tiene relación con todos los sectores, ya que no partidizamos y somos un sindicato que

defiende los intereses de los trabajadores y por eso a veces hasta se nos cuestiona; quizás sería más fácil no ser tan así.

Por lo tanto, cualquier Edil que hubiera querido consultarnos, no habría tenido problema porque tenemos las puertas absolutamente abiertas. El trabajo que va haciendo la Comisión permanentemente debe colocarse en la cartelera, en todos los lugares de trabajo y en todas las Juntas locales; no existe otro mecanismo. El sindicato debe informar permanentemente a los trabajadores municipales, dándoles la posibilidad de que se enteren porque existen plazos para reclamar. Ese es el método higiénico -como lo llamamos- y al respecto no hay vuelta de hoja.

Alguien puede estar en todo su derecho al decir que le tomó de sorpresa ciertas presupuestaciones; al respecto debemos decir que en la cartelera se publicó la Resolución con sus tres elementos: ascenso, presupuestaciones e ingresos al Rubro 3 y al Rubro 0.

SEÑOR FALERO.- Quisiera saber si ustedes participaron en alguna reunión con la Comisión que corresponda de la Junta Departamental de Paysandú antes de que el plenario de la Junta tomara esta decisión en el mes de diciembre.

SEÑOR BIANCO.- Nosotros no participamos en absolutamente ninguna reunión. Se sabía que el tema era de exclusiva competencia del Ejecutivo, pero no hubo ningún contacto iniciado por la Comisión ni lo hubo por parte de ningún sector político ni por la propia Junta Departamental, intentando tomar conocimiento. Lo que sí sabemos es que en algún momento hubo -no sí si ya lo han preguntado al Intendente- una oferta del Intendente -no encuentro otra palabra más indicada- que se hizo en la reunión donde se aprobó hacer esta gestión por vía del artículo 303, que puso a disposición la Comisión de Ascensos para preguntar y consultar sobre todas las dudas que hubiera, pero no se llevó a cabo esa reunión porque no existió interés en hacerla.

SEÑOR FALERO.- A los efectos informativos, de acuerdo con lo que resolvió la Comisión, quiero decir al señor Bianco que nuestro plazo para expedirnos vence el 27 de este mes.

Voy a formular otra pregunta sobre la que he recibido dos respuestas distintas. Hay 123 funcionarios contratados en el Rubro 3 que pasan al Rubro 0 como contratados, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución que está impugnada. Entonces, quisiera saber si sufrió alguna modificación el monto que por todo concepto tenía que pagar la Intendencia a las personas contratadas en el Rubro 3 que, repito, pasan en calidad de contratados al rubro 0.

SEÑOR BIANCO.- Este tema fue permanentemente consultado -esa fue una de las tantas reuniones que nosotros dijimos que hubo- al doctor Heber Coello, Director General de la Intendencia Municipal de Paysandú. La Comisión no lo conoce, pero nosotros sí y quiero señalar que me parece correcto con respecto a los números. Todas las informaciones que él proveyó indicaban que no había lesiones económicas de riesgo para el Municipio. Si las había, ni siquiera eran competencia de la Comisión que nosotros integrábamos; debía prevenirlo el propio Intendente y no llevar adelante cosas que no estaban en condiciones económicas de hacer. Pero, en algunos casos, concretamente en el de esos funcionarios, según la opinión del Director General -no tiene por qué ser la nuestra; no la tenemos porque no manejamos los números-, hasta deja en mejores condiciones al Municipio por distintas causas. Por ejemplo, a veces los contratos se hacían por cifras superiores a las que realmente van a ganar ahora al pasar a ser funcionarios y tener que regirse por lo establecido en la mencionada Resolución, es decir, por el último grado de la escala.

SEÑOR FALERO.- Voy a formular otra pregunta sobre la que en algunos casos hemos recibido respuesta y en otros no.

Hay 67 personas que dejan de ser contratadas y pasan a ser presupuestadas. Quisiera saber si ellas van a ser presupuestas por el grado más bajo del escalafón, más allá de que cumpliendo determinadas funciones eventualmente cobren alguna diferencia de grado. En realidad, su cargo presupuestal va a ser el más bajo del

escalafón. Quisiera saber si los lugares que van a ocupar esas personas están vacantes o si se crearon para ellos.

SEÑOR BIANCO.- La respuesta no es fácil. Todas esas vacantes estaban absolutamente previstas en un artículo que ni siquiera es del Presupuesto de este año, sino que ha sido establecido en el Presupuesto del doctor Larrañaga.

Hace tres años que estamos trabajando en esto, pero hace muchísimos más que estamos hablando de la regularización de la carrera de los funcionarios municipales, y no me refiero solo a los administrativos, hablo también de los de servicio. El sindicato ha sido muy proclive a prever todo eso. Cuando decimos que no hay lesiones de ninguna clase, debemos decir que tampoco las hay en este concepto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La Comisión estuvo integrada por dos delegados del Ejecutivo, dos delegados del sindicato y uno de la Junta Departamental?

SEÑOR BIANCO.- No, de la Junta Departamental no. En el artículo del Presupuesto no dice nada de eso.

SEÑOR ORIBE.- Luego de la resolución, pasaron catorce días y los Ediles realizaron una sesión en la Junta Departamental. Quisiera saber si en ese lapso los Ediles o la Comisión de la Junta los citó a ustedes para hablar de este asunto.

SEÑOR BIANCO.- No, absolutamente para nada. No hubo ningún intento de diálogo. En un ámbito como el del departamento de Paysandú, donde todos nos conocemos, todos tienen sus afinidades partidistas, y el sindicato no fue consultado de ninguna manera, ni formal ni informalmente. Nosotros siempre hemos dicho públicamente que estamos a las órdenes para intercambiar opiniones con respecto al caso.

Estuvimos en la barra el día de la sesión -que erróneamente se convocó para tratar de resolver este asunto; esa no era la vía adecuada, porque no es una resolución de la Junta Departamental- y lo único que sé es que ahí se habló con suma dureza, se habló de dar con el caño en la nuca, de cosas que no entendemos y que nos dicen que hubo más cuestionamientos de tono partidario que de tono legal y constitucional.

Por este motivo, digo que este no es un tema menor sino escabroso; su análisis puede llevar a sacar distintas conclusiones y el Sindicato sacó las suyas.

Acá no estamos hablando a título personal, ni mi compañera ni yo. Estamos manifestando el fruto de un análisis realizado en el Consejo Directivo. La resolución de nuestra asamblea es muy dura con respecto a este tema. Fue votada en contra por dos socios y hubo tres abstenciones. Los otros participantes, que eran más de cien, votaron esa declaración pública, cuya publicación en el diario local bastante nos costó. No podíamos leerla por radio o en un canal de televisión debido a que es tremendamente extensa porque analiza y evalúa todo lo ocurrido hasta llegar a nuestra conclusión. Quiero aclarar que nosotros somos la expresión formal de la organización sindical, aunque seamos dos las personas que la estamos representando en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de los representantes de ADEYOM y quedamos a la espera de la resolución que adopte el Parlamento.

SEÑOR BIANCO.- Debemos interpretar que se refiere a la resolución que adopte por la vía de la decisión o de la no decisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, claro.

SEÑOR BIANCO.- Voy a dejar a la Comisión copia de nuestra declaración, la del Plenario Departamental y también una gráfica que contribuye al análisis.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.